

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0038/2016
La Paz, 18 de mayo de 2016

VISTOS:

Informe Técnico DAFUAD 0174/2016 de 04 de mayo de 2016.
Informe Legal DJ 0246/2016 de 06 de mayo de 2016.
Instructivo DE N° 0021/2016 de 12 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, crea la Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, posteriormente se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Plurinacional de Hidrocarburos y posteriormente a Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y establece:

Artículo 63 La Contratación por Excepción es la “*Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65*”.

Artículo 64 “*la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción*” y que su autorización “*será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución*”.

Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). “*La contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: a) Cuando exista un único proveedor para la contratación de bienes, obras y servicios generales y siempre que éstos no puedan ser sustituidos por bienes o servicios similares o de marcas genéricas. La marca de fábrica no constituye por sí misma causal de exclusividad (...)*”.

Artículo 66 “*Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas*”.

Que, en fecha 26 de mayo de 2015, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, fue aprobado el “Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH” (RE-SABS), que establece en su artículo 16: “*El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente*”.

El artículo 17 del señalado RE-SABS dispone: “*El proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción*”.

Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES”.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 se aprobó el “Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH”, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento. El numeral 45 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del informe técnico e informe legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente que autorice el proceso de contratación por excepción.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0038/2016
La Paz, 18 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0174/2016 de 04 de mayo de 2016, manifiesta que la Agencia Nacional de Hidrocarburos adquirió 44 camionetas y 7 vagonetas de la Empresa Taiyo Motors S.A., los mismos cuentan con una Garantía de Fabricación de 5 años o 150.000 Km. lo que ocurra primero, que requieren mantenimiento de los vehículos de la marca Nissan, siendo necesario contar con un servicio de mantenimiento adecuado durante la gestión 2016, por lo que concluye : “Los vehículos de propiedad de la ANH de la marca Nissan todavía cuentan con la garantía de fabricación de 5 años o 150.000 Km lo que ocurra primero (para los vehículos adquiridos en la gestión 2013 y el vehículo repuesto por la compañía de seguros Fortaleza S.A.), misma garantía que concluye en el año 2018. No se pueden efectuar trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo en talleres no autorizados por la marca Nissan, ya que la garantía de fabricación de 5 años o 150.000 Km lo que ocurra primero (para los vehículos adquiridos en la gestión 2013 y el vehículo repuesto por la compañía de seguros Fortaleza S.A.), se vería afectada, cabe destacar que ningún vehículo sobrepasó los 150.000 Kilómetros. La ANH ha programado en el POA 2016, la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de los Vehículos (44 Camionetas y 7 Vagonetas) de propiedad de la ANH a nivel Nacional vehículos con garantía NISSAN”.

Que, el Informe Legal DJ 0246/2016 de 06 de mayo de 2016, conforme lo expuesto y fundamentado en el Informe Técnico DAFUAD 0174/2016 de 4 de mayo de 2016, concluye: “la Contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (44 CAMIONETAS Y 7 VAGONETAS) DE PROPIEDAD DE LA ANH A NIVEL NACIONAL, VEHÍCULOS CON GARANTÍA NISSAN** a través de la modalidad de Contratación por Excepción, se encuentra técnica y financieramente respaldada y dentro del marco legal aplicable y vigente, recomendando se proceda conforme a lo establecido en el RE-SABS y el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos que se encuentra en actual vigencia”.

Que, en fecha 12 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva emite el Instructivo DE N° 0021/2016, que establece el procedimiento de contratación por excepción para el proceso **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-S-No. 005/2016 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (44 CAMIONETAS Y 7 VAGONETAS) DE PROPIEDAD DE LA ANH A NIVEL NACIONAL, VEHÍCULOS CON GARANTÍA NISSAN”**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0356/2016, de 28 de abril de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas a través del Responsable de Presupuestos, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs596.200.- (Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), se encuentra apropiado en la partida de gasto 24120 “Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos”, de la Entidad 0163 - Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 111 “Tesoro General de la Nación”.

Que, la Unidad Solicitante cuenta con las Especificaciones Técnicas requeridas para el servicio a contratar.

Que, de acuerdo al Artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se han emitido los siguientes informes: Informe Técnico DAFUAD 0174/2016 de 04 de mayo de 2016 e Informe Legal DJ 0246/2016 de 2016 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0038/2016
La Paz, 18 de mayo de 2016

atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar, de conformidad al inciso a) del Artículo 65 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, la Contratación por Excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-S-No. 005/2016** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (44 CAMIONETAS Y 7 VAGONETAS) DE PROPIEDAD DE LA ANH A NIVEL NACIONAL, VEHÍCULOS CON GARANTÍA NISSAN"**.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la Contratación por Excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-S-No. 005/2016**, de acuerdo a Instructivo DE N° 0021/2016 de 12 de mayo de 2016 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (44 CAMIONETAS Y 7 VAGONETAS) DE PROPIEDAD DE LA ANH A NIVEL NACIONAL, VEHÍCULOS CON GARANTÍA NISSAN"**, es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
DAF	<p>ELABORACIÓN NOTA DE ADJUDICACIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elabora Nota de Adjudicación solicitando la documentación necesaria al proponente para la elaboración del contrato. 2. Recibe la documentación solicitada. 3. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato.
DJ	<p>ELABORACIÓN DE CONTRATO</p> <p>Elabora el contrato y lo remite a la MAE para su firma (mismo que deberá contar con el nombre completo del Abogado que elaboró el Contrato).</p>
MAE	<p>SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Suscribe el Contrato. 5. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS